

## **Informe de la Asesoría de Automotores, Motovehículos, Máquinas Agrícolas, Viales e Industriales**

Las Disposiciones 29/2024, 566 y 656/2025 de la DNRPA y CP se refieren a las autorizaciones para conducir realizadas en forma digital y remota.

### **Personas Humanas**

Las cédulas en formato digital estarán disponibles automáticamente para el titular registral de uno o más vehículos a través del Perfil del Ciudadano en la aplicación **Mi Argentina**, al realizar determinados trámites en la DNRPA-CP. Estas autorizaciones no tendrán costo alguno.

### **Personas Jurídicas**

Las Disposiciones 566 y 656/2025 establecen que las autorizaciones en formato digital se obtendrán mediante el nuevo sistema online denominado **RAC - Registro digital remoto de Autorizados a Conducir**, recientemente creado.

Para registrarse como empresa se deberá abonar, por única vez, la suma de \$8.500 a través de un VEP desde la cuenta corriente a nombre de la empresa, utilizando el correo electrónico registrado en la DNRPA-CP o el que declare su representante. Este procedimiento será considerado acreditación suficiente de la existencia e identidad del representante, sin requerir prueba fehaciente de la representación ni certificación de la firma de quien registra la autorización de manejo. A nuestro entender, ello representa una **grave inseguridad jurídica**.

Es sabido que, en la práctica, numerosos empleados o allegados de personas jurídicas están habilitados para realizar pagos menores con VEP a nombre de la empresa, lo cual no implica que representen a la persona jurídica ni que tengan facultades para obligarla a otorgar autorizaciones de manejo, con los riesgos que esto conlleva. Con este sistema podrán otorgar autorizaciones para cualquier cantidad de conductores, automóviles, motovehículos, máquinas agrícolas o industriales, y revocarlas las veces que lo requieran, sin costo adicional.

### **Autorizaciones Notariales**

Cabe destacar que **las autorizaciones de manejo notariales**, tanto para personas humanas como jurídicas, **continúan siendo plenamente válidas**.

Seguramente **serán preferidas por quienes deseen evitar riesgos, dado que el sistema digital remoto RAC presenta limitaciones importantes**, como la falta de conectividad en gran parte del país, en pasos fronterizos y en países limítrofes. En esos casos, no será posible exhibir las autorizaciones digitales, quedando a criterio de la autoridad de control permitir o no la circulación dentro y fuera del país.

En las autorizaciones notariales puede consignarse -a elección del titular de los vehículos- si son válidas para todo el territorio nacional, para una zona o provincia determinada, por un plazo definido o sin límite temporal. Asimismo, puede autorizarse la salida y entrada temporaria del país. También es posible otorgar a los autorizados facultades específicas, tales como:

- Presentarse y producir descargos verbales o escritos ante los Controladores de Faltas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires u organismos similares de provincias o municipios de todo el país.
- Actuar ante la Policía Federal, policías provinciales, comunales, autoridades aduaneras, fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval), talleres de revisión técnica vehicular, Secretaría de Transportes de la Nación, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, SENASA o entidades equivalentes en países limítrofes.
- Actuar ante embajadas y consulados.
- Contratar servicios de grúas, remolques o talleres mecánicos en caso de desperfectos en ruta o emergencias.

Ninguna de estas facultades puede dejarse asentada en las autorizaciones digitales creadas por las disposiciones mencionadas.

### **Dictamen Jurídico**

En un importante dictamen de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2023), ante un planteo de una Controladora de Faltas sobre la validez de las autorizaciones de manejo, se reconoció que el titular registral de uno o varios automotores puede solicitar que los puntos por infracciones de tránsito sean descontados al conductor efectivo del vehículo en el momento de la infracción, y no al titular registral. Esto, de conformidad con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores “Scoring” (Ley 6.254). Se trata de **otra ventaja de las autorizaciones notariales** que no tienen las digitales.

## **Conclusión**

Seguiremos insistiendo ante las autoridades competentes para que el sistema digital remoto garantice verdadera seguridad jurídica para la comunidad, y para que los escribanos también podamos emitir estas autorizaciones en formato digital, complementadas en determinados casos con respaldo en soporte papel. De este modo se continuará brindando seguridad jurídica al calificar la capacidad y existencia de la persona humana y la representación de la persona jurídica, además de reducir tiempos y costos para los requirentes.